

VISTO:

La necesidad de legislar sobre residuos patógenos o infecciosos, reglamentando su clasificación, manipuleo y disposición final, y

CONSIDERANDO:

Que partiendo de lo que enuncia la Ley Orgánica Municipal No.8102, es de competencia material del Gobierno Municipal preservar la salud con políticas preventivas, asegurando mejor calidad de vida, los vecinos tienen como derecho un ambiente sano y apto para el desarrollo y un deber de preservar el ambiente.

Que es importante se tome conciencia sobre los riesgos que implica el manejo de residuos patógenos aplicando medidas que tiendan a minimizar estos riesgos.

Que al ser responsable de la salud de la población no solo debemos asegurar su atención, además debemos vigilar la posible contaminación producida por los residuos, como una de las políticas preventivas.

Que una población sana, es una población que trabaja, produce, progresa, en definitiva, es una comunidad feliz, y todos los esfuerzos que se realizan por preservar la salud, no es un gasto sino una inversión que produce réditos, que se apreciarán en el futuro, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NO 634/96

Art. 12: ENTENDER como sujetos alcanzados por la presente Ordenanza, a los hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios en general, médicos, servicios de emergencia, odontólogos, médicos veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de productos medicinales, centros de investigación y experimentación, farmacias, gabinetes de enfermería, enfermerías particulares, geriátricos y toda otra institución pública o privada generadora de residuos patógenos, ofensivos por su naturaleza, al manejo directo.-

Municipalidad de General Deheza

Art. 29: A LOS fines de interpretación de la presente, los residuos generados en los lugares descriptos en el Art. 19, se clasifican en:

COMUNES O DOMESTICOS: Son aquellos generados en un establecimiento asistencial, provenientes de tareas de administración, limpieza en general de los mismos, depósitos, talleres, embalajes, cenizas y de la preparación de alimentos. Los mismos, recibirán el tratamiento normal que se viene realizando.

PATOGENOS TIPO "A": Son aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica, que pueden afectar directa o indirectamente a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera. Serán considerados en particular residuos de este tipo los que se incluyen a título enunciativo a continuación: vendas usadas, apósitos, residuos orgánicos de partos y quirófanos, necropsias, morgue, cuerpo y restos de animales de experimentación y sus excrementos, restos alimenticios de enfermedades infecto-contagiosas, piezas anatómicas, residuos farmacéuticos, materiales descartables con o sin contaminación sanguínea, anatomía patológica, material de vidrio y descartable de laboratorio de análisis, hemoterapia, farmacia, etc.

PATOGENOS TIPO "B": Son aquellos residuos radiactivos provenientes de radiología y radioterapia. Los residuos de este tipo requieren en función de la legislación nacional y provincial vigente, y por sus características físico-químicas de un manejo especial.-

Art. 30: APLICAR como metodología correcta para la separación de los residuos infecciosos o patógenos tipo "A", la clasificación de los mismos según sean cortantes o no cortantes:

a-Cortantes o filosos: tales como agujas, tubos intravenosos con agujas adosadas, hojas de bisturí, jeringas, etc., se colocaran en contenedores rígidos de color rojo e identificados con el símbolo de PELIGRO BIOLOGICO, los que finalmente se colocaran en las bolsas rojas también identificadas.

b-No Cortantes: residuos patológicos, biológicos, cultivos y stock de agentes microbiológicos potencialmente infecciosos, residuos de laboratorio que hayan estado en contacto con organismos potenciales patógenos, residuos contaminados con sangre o fluidos corporales, residuos quirúrgicos, restos de animales que hayan estado expuestos a organismos patógenos, se colocaran en bolsas rojas identificadas con el símbolo PELIGRO BIOLOGICO .

Para ambos casos, las bolsas deberán ser cerradas con los precintos de seguridad provistos, asegurando en todo momento el cierre hermético de las mismas.-



Municipalidad de General Deheza

Art. 40: Las bolsas de polietileno que contengan residuos patógenos se colocaran en contenedores con tapa hermética. El establecimiento deberá tener contenedores suficientes como para permitir la acumulación de residuos.-

Art. 50: AQUELLOS residuos patógenos con alto contenido líquido, deberán ser colocados en su bolsa a la que previamente se le agregará material absorbente (aserrín) que impida su derrame.-

Art. 60: TODOS los establecimientos generadores de residuos patógenos, públicos y privados, así como las personas físicas y/o jurídicas radicadas en General Deheza, deberán presentar en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente, una declaración jurada ante el Departamento de Bromatología de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo reglamentará por decreto la información que se requiere para poder dar cumplimiento a la presente.

Art. 70: Los directores o administradores de los establecimientos asistenciales serán responsables de la supervisión e implementación del programa, incluyendo:

a) Capacitación a todo el personal que manipule residuos hospitalarios desde los operarios hasta los técnicos y/o profesionales de la medicina especialmente aquellos que mantengan contacto habitual con residuos patógenos.

b) Tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones de higiene de equipos e instalaciones.-

Art. 80: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca un horario diurno especial de recolección, como así también periodicidad y el transporte de la misma a su destino final, utilizando métodos de desinfección y tomando previsiones higiénicas tendientes a preservar la salud de los recolectores, como así también de la población en general.-

Art. 90: DECLARAR como único método autorizado para la destrucción total de los residuos patógenos generados en el ámbito de la localidad de General Deheza, el de incineración en centros autorizados, con los cuales la Municipalidad realice convenios.-

Art. 100: PROHIBIR en forma terminante la evacuación de los residuos infecciosos en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.-

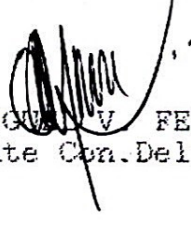
Art. 110: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Municipalidad de General Deheza


PATRICIA A. MOLL
Sec. Con.Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Presidente Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los
once días del mes de julio del año mil novecientos noventa
y seis.-